

ORDENANZA N° 304-MDJM

Jesús María, 16 de marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales les viene reconocida autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, los órganos de gobierno local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley.

Que, mediante la Ordenanza N° 238-MDJM, modificada por la Ordenanza N° 260-MDJM, se estableció el procedimiento para obtener la Licencia Única de Funcionamiento de Carácter Excepcional en aquellos casos en que los giros solicitados no sean conformes con la zonificación aprobada, norma que rigió hasta el 15 de agosto del 2008.

Que, luego de la pérdida de vigencia del procedimiento especial, la Municipalidad ha venido recibiendo las solicitudes de contribuyentes que anhelan regularizar su situación y que no pudieron acogerse por encontrarse atravesando una difícil situación económica.

Que, la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Defensa Civil ha remitido el Informe Técnico N° 003-2009-MDJM/GDUyA-SGLAyDC/EBE, solicitando se renueve el procedimiento por excepcional por un plazo de 20 días hábiles.

Que, mediante informe N° 433-2009-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 16 de marzo del 2009, se opina por el

reestablecimiento temporal del procedimiento para otorgar Licencia de Funcionamiento Única de carácter excepcional por zonificación no conforme.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REESTABLECE TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO UNICA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL POR ZONIFICACION NO CONFORME

Artículo Primero.- OBJETO

RESTITÚYASE la vigencia de la Ordenanza N° 238-MDJM, y su modificatoria Ordenanza N° 260-MDJM, las cuales establecieron el procedimiento para obtener la Licencia Única de Funcionamiento de Carácter Excepcional en aquellos casos en que los giros solicitados no sean conformes con la zonificación aprobada.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

El plazo para presentar las solicitudes y acogerse al beneficio que otorga la presente norma, es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTADES

FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la ampliación del plazo establecido.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA